



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD JURÍDICA

REF.: N° 400.680/2014
LST 403.087/2014

SOBRE TÉRMINO DE RELACIÓN
LABORAL DOCENTE POR SUPRESIÓN
DE HORAS Y PAGO DE LA
INDEMNIZACIÓN DEL ARTÍCULO 2°
TRANSITORIO DE LA LEY N° 19.070.



VALPARAÍSO, 011328 17 JUL 2014

Se ha dirigido a esta Contraloría Regional doña Dorcy Romero Varas, ex funcionaria de la Municipalidad de Concón, quien solicita la revisión de los antecedentes que acompaña y que se aclaren los ítems pagados al término de su relación laboral, atendido lo resuelto por el oficio N° 8.298, de 2014, de este origen.

Por su parte, la citada Entidad Edilicia responde al requerimiento efectuado por el aludido pronunciamiento, adjuntando la documentación que indica.

Como cuestión previa, cabe tener presente que por medio del oficio N° 8.298, de 2014, se resolvió que, a la luz de los antecedentes tenidos a la vista, el proceso de desvinculación por supresión de horas, dispuesto por el decreto alcaldicio N° 1.255, de 2013, de la Municipalidad de Concón, se ajustó a derecho.

A su vez, respecto de la indemnización establecida en el artículo 2° transitorio de la ley N° 19.070, Estatuto de los Profesionales de la Educación, se concluyó que de la documentación acompañada no era posible determinar la procedencia del beneficio de que se trata, debido a que no constaba que la señora Romero Varas se hubiera desempeñado en otra entidad con anterioridad al año 2001.

Sobre el particular, este Organismo Contralor ha precisado mediante los dictámenes N°s. 10.248, de 2005, 29.909, de 2009 y 52.253, de 2011, entre otros, que los docentes incorporados al sector municipal con anterioridad a la vigencia de ese texto legal, a quienes se les ponga término a su relación laboral por alguna causal similar a las previstas en el artículo 3° de la ley N° 19.010, actual artículo 161 del Código del Trabajo, a saber: obtención de jubilación, declaración de salud incompatible o irrecuperable con el desempeño del cargo, y supresión del empleo, tienen derecho a la indemnización que concede aquél precepto, por el período comprendido entre su ingreso a la municipalidad y hasta la fecha de entrada en vigor de ese cuerpo estatutario, esto es, el 1 de julio de 1991.

AL SEÑOR
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE CONCÓN
CONCÓN

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD JURÍDICA

2

Así, el aludido precepto legal prevé una indemnización por años de servicio para aquellos profesores que ingresaron al sector municipal con anterioridad a la vigencia de la ley N° 19.070, beneficio cuyo pago se posterga a la data en que concluya el nexo laboral que une al trabajador con la entidad edilicia por cualquiera de los indicados presupuestos (aplica dictamen N° 39.760, de 2014).

En este sentido, de los antecedentes aportados tanto por la Municipalidad de Concón como por la propia señora Romero Vargas, ha podido acreditarse que la requirente ingresó y se mantuvo en la Administración Pública, sin solución de continuidad, a partir del 10 de marzo de 1981, según consta del certificado N° 151, de 2014, de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de Valparaíso. Ello, sin perjuicio de los reemplazos realizados con antelación a esa data.

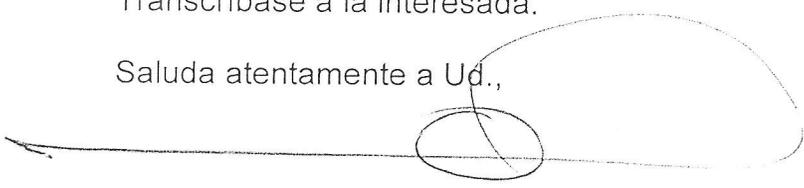
Por su parte, la Municipalidad de Concón, en su oficio N° 908, de 2014, informa que la recurrente ingresó a ese Municipio con fecha 1 de septiembre de 1986, con carácter indefinido, y singulariza, además, una serie de actos administrativos que dan cuenta de diversos nombramientos dentro de la misma Entidad.

De este modo, es posible advertir que tanto la ocurrente como la Municipalidad han dado cumplimiento a lo requerido en el oficio N° 8.298, de 2014, de este origen, siendo dable concluir que, en la medida que se observen los demás requisitos que establece la regulación aplicable en la especie, procede que la autoridad edilicia disponga en favor de la señora Romero Varas la indemnización reclamada.

En lo que concierne a la suma depositada en la cuenta bancaria de la señora Romero Varas al término de su relación laboral, corresponde que el Municipio informe a aquélla el detalle de lo enterado, para efectos de su debida comprensión.

Transcríbese a la interesada.

Saluda atentamente a Ud.,



VICTOR HUGO MERINO ROJAS
Contralor Regional Subrogante
Contraloría Regional Valparaíso
Contraloría General de la República